

**APRUEBA PROGRAMA
"TARJETA DE ALIMENTOS,
ASEO PERSONAL Y ASEOP DEL
HOGAR PARA PERSONAS
MAYORES 2026".**

Decreto Alcaldicio N° 8/2733

Vitacura, 28 OCT. 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La personería de la alcaldesa para representar al Municipio a partir del día 06 de diciembre de 2024, emana de la Sentencia de Calificación y Escrutinio de la comuna de Vitacura, de fecha 23 de noviembre de 2024 y del Acta Complementaria de Proclamación de fecha 29 de noviembre de 2024, ambas dictadas por el 2° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. Dec. Siaper N°1650, de fecha 29 de diciembre de 2023, que establece el orden de subrogancia de la Sra. Alcaldesa.
2. Lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, específicamente los artículos 1°, 3° letra c) y 4° letra c).
3. El Reglamento N° 13/04 de fecha 30 de enero del 2023, que aprueba "Reglamento General para acceder a beneficios y subsidios del Departamento de Asistencia y Acción Social".
4. El Reglamento N°07/05, de 22 de junio de 2022, sobre organización y funcionamiento interno de la municipalidad de Vitacura, que establece las funciones a desarrollar por la Dirección de Desarrollo Comunitario y específicamente por el Departamento de Asistencia y Acción Social.
5. Los dictámenes de la CGR N60.500, de 2008; N°24.274, de 2014; N°12826, de 2016; N°E561609, de 2024, entre otros, que han precisado que *"el cumplimiento de la función municipal de asistencia social aludida debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto."*, agregando que *"corresponde al municipio evaluar las condiciones en que se encuentran los requirentes de la asistencia social, a través de los informes sociales pertinentes, pudiendo, para tales fines, elaborar y aplicar los métodos, sistemas y procedimientos que estime más adecuados, siempre que ellos sean objetivos y de aplicación general."*
6. Teniendo presente lo anterior, la Municipalidad de Vitacura, en su compromiso con el bienestar de las personas mayores de la comuna que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica y/o en condición de necesidad manifiesta, requiere implementar el "Programa Tarjeta de Alimentos, Aseo Personal y Aseo del Hogar para Personas Mayores", el cual tiene por objetivo entregar un subsidio anual de \$700.000, a través de la entrega semestral de una tarjeta (Gift Card) por un monto de \$350.000, a quienes cumplan con los requisitos que se indican en el programa.
7. Y, en uso de las facultades previstas en los artículos 56 y 63 de la Ley N° 18.695 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1º APRUEBASE, el “Programa Tarjeta de Alimentos, Aseo Personal y Aseo del Hogar para Personas Mayores, año 2026”, de conformidad al siguiente texto:

PROGRAMA “TARJETA DE ALIMENTOS, ASEO PERSONAL Y ASEO DEL HOGAR PARA PERSONAS MAYORES 2026”

I. INTRODUCCIÓN

El Programa Tarjeta de Alimentos, Aseo Personal y Aseo del Hogar para Personas Mayores año 2026, surge como respuesta concreta a la realidad que enfrentan numerosos vecinos adultos mayores de la comuna de Vitacura. Un sector significativo de este grupo percibe pensiones y/o ingresos bajos, lo que dificulta cubrir de manera adecuada los múltiples gastos asociados a su vida cotidiana, tales como, alimentación, salud, medicamentos, pago de cuentas básicas y el alza sostenida de las contribuciones.

Frente a esta situación, la Municipalidad de Vitacura, en el marco de su compromiso con el bienestar y la calidad de vida de las personas mayores, implementa este programa con el propósito de entregar un apoyo directo y concreto, cumpliendo la función de asistencia social. La iniciativa busca aliviar la presión económica de los hogares, garantizando el acceso a bienes esenciales y contribuyendo a un envejecimiento más digno y protegido.

El beneficio consistirá en la entrega semestral de una tarjeta – Gift Card- por un monto de \$350.000 (trescientos cincuenta mil pesos), la cual podrá ser utilizada exclusivamente para la compra de alimentos, productos de aseo personal y de aseo del hogar. La entrega se realizará en los meses de abril y agosto de 2026, en supermercados definidos mediante proceso de licitación pública, asegurando transparencia, cobertura y calidad en el acceso a los productos.

De manera excepcional, y cuando así lo determine fundadamente el Departamento de Personas Mayores de la Dirección de Desarrollo Comunitario, podrá otorgarse únicamente una tarjeta en el año en lugar de las dos entregas semestrales. Esta medida se aplicará considerando la disponibilidad presupuestaria del programa y la necesidad de reemplazar a beneficiarios en casos específicos, tales como, el “fallecimiento” o el “no retiro del beneficio” dentro de los plazos establecidos en las bases del programa.

Para acceder al beneficio, las personas interesadas deberán cumplir con los requisitos establecidos y presentar la documentación correspondiente durante el proceso de postulación, el cual se llevará a cabo en el Departamento de Personas Mayores de la Municipalidad de Vitacura, dentro de los plazos que se detallan en el punto V del presente documento.

II. OBJETIVO

Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas mayores residentes en la comuna de Vitacura, que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica y/o necesidad manifiesta, a través de la entrega de una tarjeta de alimentos, aseo personal y aseo del hogar, otorgada de manera semestral durante el año 2026.

III. DE LOS POSTULANTES

Podrán postular a este beneficio todas aquellas personas mayores que cumplan con los requisitos establecidos en el punto IV.

NOTA:

1. El Programa Tarjeta de Alimentos, Aseo Personal y Aseo del Hogar para Personas Mayores, Año 2026, puede beneficiar a máximo 2 integrantes por grupo familiar; los antecedentes serán verificados a partir de la información reportada en los registros municipales, la cual será cruzada con lo informado por el Registro Social de Hogares.
2. Al ser beneficiario Programa Tarjeta de Alimentos, Aseo Personal y Aseo del Hogar para Personas Mayores, Año 2026, no podrá acceder al "subprograma de alimentos" del plan asistencial del Departamento de Asistencia y Acción Social de la Municipalidad de Vitacura.

IV. REQUISITOS PARA POSTULAR:

1. Ser residente en la comuna de Vitacura en una vivienda particular, excluyéndose expresamente a las personas que residan en establecimientos de larga estadía y/o similar, dado que el beneficio está destinado al uso de forma individual y directa por el postulante y no a una institución en la que pudiera residir.
2. Tener 60 años o más cumplidos al momento de postulación al beneficio.
3. Presentar un ingreso per cápita del grupo familiar igual o inferior a \$850.000 (ochocientos cincuenta mil pesos) de forma líquida. Este cálculo será en base al valor más bajo informado en cuadro "Total ingresos del hogar" según su Registro Social de Hogares, de acuerdo con el número de integrantes que informe el mismo en cuadro "Integrantes del Hogar".
4. En el caso de haber cesado su situación contractual y/o sufrido algún cambio de la situación laboral en los últimos 3 meses, se solicitará adicionalmente presentar "finiquito de trabajo" y "cartola de cotizaciones AFP" de los últimos 12 meses.
5. En el caso de NO contar con ingresos a su haber, se requerirá una "Declaración Simple" que acredite tal situación.
6. En el caso de que los ingresos del postulante sean fijos, deberá acompañar el comprobante de ingresos anterior al mes de postulación (liquidación de sueldo, pensión y/o jubilación).
7. En el caso de presentar ingresos por concepto de boletas de honorarios, deberá acompañar el "Informe Anual de Boletas de Honorarios Electrónicas Emitidas año 2024 y año 2025" emitido por el SII.
8. En el caso de que los ingresos del postulante sean variables, deberá acompañar los 03 últimos comprobantes de ingresos.
9. Contar con Registro Social de Hogares en la comuna a la fecha de postulación al beneficio, donde solo podrán acceder al beneficio aquellos postulantes que su hogar este calificado bajo el 90% de vulnerabilidad socioeconómica.
10. Completar el formulario de postulación y adjuntar toda la documentación requerida.

V. DE LA POSTULACIÓN

1. Los postulantes podrán acceder a la información del programa tarjeta de alimentos, aseo personal y aseo del hogar para personas mayores 2026 con sus requisitos de postulación entre el **25 de octubre y el 05 de diciembre de 2025** en el sitio web de la Municipalidad de Vitacura. (www.vitacura.cl).
2. La postulación y recepción de antecedentes se realizará entre el **03 de noviembre y el 05 de diciembre de 2025**, en el Departamento de Asistencia y Acción Social de la Municipalidad de Vitacura, ubicado en Av. Bicentenario 3.800, piso 0, de lunes a viernes y en horarios de **8:30 a 13:00 hrs.**
3. La postulación consistirá en la presentación y recepción de los antecedentes requeridos para postular, que se detallan en el punto VI.
4. Los plazos y horarios antes mencionados son impostergables.



VI. DE LOS ANTECEDENTES

Los postulantes deberán cumplir con las fechas, horarios y en el lugar establecido, presentando en ese momento el Formulario de Postulación al Programa Tarjeta de Alimentos, Aseo Personal y Aseo del Hogar para Personas Mayores, Año 2026 y los antecedentes que a continuación se detallan:

1. Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados.
2. Documento válido que acredite el domicilio, tales como, certificado de residencia emitido por la Junta de Vecinos correspondiente, cuenta de servicios básicos, gastos comunes o Cartola Registro Social de Hogares de la comuna de Vitacura.
3. Comprobante de ingresos anterior al mes de postulación (liquidación de sueldo, pensión y/o jubilación); cuando los ingresos mensuales del postulante sean fijos.
4. En caso de existir el cese de la situación contractual o cambio de la situación laboral en los últimos 3 meses del postulante, se solicitará adicionalmente presentar finiquito de trabajo y cartola de cotizaciones AFP de los últimos 12 meses.
5. En el caso de presentar ingresos por concepto de boletas de honorarios, deberá acompañar el "Informe Anual de Boletas de Honorarios Electrónicas Emitidas año 2024 y año 2025" por el SII.
6. Últimas 3 liquidaciones de sueldo, solo en el caso que los ingresos del postulante sean variables.
7. "Declaración Simple" en el caso de que el postulante no cuente con ingresos a su haber.
8. Cartola del Registro Social de Hogares en la comuna (actualizada).
9. Carnet de discapacidad que acredite la condición; en el caso de proceder.
10. Certificado médico que acredite una enfermedad crónica o situación médica; en el caso de proceder.

NOTA: En caso de presentar inconsistencias en los antecedentes presentados, el municipio se reserva el derecho de solicitar mayores antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos. Si estos resultasen insuficientes el beneficio no se otorgará.

VII. DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Los antecedentes señalados serán recibidos en el lugar definido en el punto V, por el personal designado por el Departamento de Asistencia y Acción Social de la Municipalidad. Sólo se recibirán las postulaciones que presenten el total de los antecedentes solicitados y que cumplan con los requisitos de postulación.

El Departamento de Asistencia y Acción Social, revisará cada postulación, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos. En caso de encontrar diferencias o inconsistencia en los antecedentes presentados, la municipalidad podrá solicitar aquellos documentos adicionales que estime pertinentes a fin de verificar los ya aportados.

Con aquellos postulantes que cumplan con todos los requisitos y documentación solicitada, se procederá a la aplicación de "Tabla de Evaluación" (contenida en las presentes bases) a cada postulación.

TABLA DE EVALUACIÓN

PONDERACIÓN	ITEM A EVALUAR	CATEGORIAS	PUNTAJE
50%	RSH	40	50 pts.
		50	40 pts.
		60	30 pts.
		70	20 pts.
		80	10 pts.
		90	5 pts.
20%	EDAD	91-100	20 pts.
		81-90	15 pts.
		71-80	10 pts.
		60-70	5 pts.
15%	SITUACIÓN LABORAL	Sin ingresos	15 pts.
		Jubilado	10 pts.
		Trabajador	5 pts.
15%	SITUACIÓN MÉDICA	Presenta carnet de discapacidad y/o Certificado médico	15 pts.
		No presenta una situación médica.	0 pts.

Aplicada la evaluación, los 1.587 postulantes que hayan obtenido el más alto puntaje serán beneficiarios del programa. El otorgamiento del beneficio "Programa tarjeta de alimentos, aseo personal y aseo del hogar para personas mayores 2026" a los beneficiarios, será a través de Decreto Alcaldicio.

Los beneficiarios(as) del programa, serán notificados mediante correo electrónico y/o llamado telefónico.

El gasto del programa debe ser imputado a la Cuenta: Programa Subsidio Apoyo Económico y Social a Adultos Mayores, Número: 24.01.007.011.

VIII. DURACIÓN Y EFECTIVIDAD DEL BENEFICIO

El beneficio se hará efectivo mediante la entrega de una tarjeta semestral (Gift Card), que se otorgará en los meses de abril y agosto del 2026.

IX. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- 1º Las tarjetas (Gift Card), serán entregadas "nominativas" para cada beneficiario(a); las tarjetas serán siempre intransferibles.
- 2º Estará estrictamente prohibida la venta de las tarjetas (Gift Card); en el caso de realizar un mal uso del beneficio, será motivo de pérdida del actual beneficio y todo otro beneficio municipal que se esté entregando o que pueda entregarse en el futuro.

- 3° Será responsabilidad de los beneficiarios realizar el retiro de las tarjetas en un plazo máximo de 2 meses, contados desde la fecha de notificación (vía mail) del beneficio. Este plazo aplicará tanto para la entrega del primer semestre como para el segundo semestre.
- 4° El no retiro del beneficio en los plazos estipulados en las bases de postulación del programa será motivo de “perdida del beneficio”, dando la posibilidad para reemplazar al beneficiario con el postulante que se encuentre en lista de espera.
- 5° Las tarjetas (Gift Card) entregadas a los beneficiarios tendrán el carácter de beneficio social y su uso está estrictamente limitado a la adquisición de alimentos para el consumo humano, artículos de aseo personal y artículos de aseo del hogar; quedan excluidas las otras categorías del supermercado adjudicatario en proceso de licitación pública.
- 6° Se solicitará de forma semestral al supermercado adjudicatario de la licitación pública un reporte completo de “saldos vigentes” de las tarjetas (Gift Card), donde en el caso de no tener movimientos en un periodo de 45 días, dará a lugar la posibilidad de eliminar al beneficiario y reemplazarlo por otro que no haya podido acceder al beneficio.
- 7° En caso de extravío, hurto o robo de la tarjeta Gift Card, el beneficiario(a) afectado deberá informar de inmediato al encargado del programa, de forma presencial o a través de correo electrónico; los saldos de la tarjeta serán verificados al momento de notificación, dando a lugar el traspaso del mismo a la tarjeta de reposición. Esta unidad gestionará las acciones necesarias para el bloqueo y/o reposición de la tarjeta, según corresponda.

X. CRONOGRAMA

La calendarización del Programa Tarjeta de Alimentos, Aseo Personal y Aseo del Hogar para Personas Mayores, Año 2026 quedará establecida de la siguiente manera:

1. Los postulantes podrán acceder a la información del Programa Tarjeta de Alimentos, Aseo Personal y Aseo del Hogar para Personas Mayores, Año 2026, con sus requisitos de postulación entre el **25 de octubre y 05 de diciembre de 2025** en el sitio web de la Municipalidad de Vitacura. (www.vitacura.cl).
2. La postulación y recepción de antecedentes se realizará entre el **03 de noviembre y 05 de diciembre de 2025**, en el Departamento de Asistencia y Acción Social de la Municipalidad de Vitacura, ubicado en Av. Bicentenario 3.800, piso 0, de lunes a viernes y en horarios de **8:30 a 13:00 hrs.**
3. Revisión de antecedentes, evaluación y selección.
4. Ratificación del otorgamiento del beneficio mediante Decreto Alcaldicio.
5. Notificación de beneficiarios mediante correo electrónico y/o telefónicamente.
6. Entrega del beneficio, en forma semestral en abril y agosto año 2026.

XI. DECLARACIÓN

Se entenderá que los postulantes, por el solo hecho de postular al beneficio del “Programa de tarjeta de alimentos, aseo personal y aseo del hogar para personas mayores 2026”, aceptan todas y cada una de las cláusulas del programa, no pudiendo alegar desconocimiento de las mismas.

XII. RESPONSABILIDAD MUNICIPAL

Será responsabilidad de la Municipalidad, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Departamento de Asistencia y Acción Social, la recepción de la postulación y la documentación, mediante la firma de un documento autocopiativo (entregándole una copia al postulante). No se devolverán antecedentes de los postulantes beneficiados. Por otra parte, también será responsabilidad la entrega del beneficio en los meses antes mencionados en los puntos anteriores.

En caso de extravío de la tarjeta de alimentos, aseo personal y aseo del hogar para personas mayores, el beneficiario(a) deberá acercarse a las dependencias del Departamento de Asistencia y Acción Social, con el fin de dar a conocer la situación, poder bloquear el plástico y lograr la reposición de la misma, previa verificación del saldo pendiente de la tarjeta.

ANEXO 1

FORMULARIO POSTULACIÓN

PROGRAMA TARJETA DE ALIMENTOS, ASEO PERSONAL Y ASEO DEL HOGAR PARA PERSONAS MAYORES 2026

DATOS DEL POSTULANTE:

NOMBRE		
APELLIDOS		
RUT		EDAD:
DOMICILIO		
TELÉFONO		
MAIL		

REQUISITOS:

1	Ser residente en la comuna de Vitacura en una vivienda particular, excluyéndose expresamente a las personas que residan en hogares o residencias de personas mayores, dado que este beneficio está destinado de forma individual y directa al postulante y no a la institución en la que pudiera residir.	
2	Tener 60 años o más cumplidos al momento de la postulación al beneficio.	
3	Presentar un ingreso per cápita del grupo familiar igual o inferior a \$850.000 de forma líquida. Este cálculo será en base al valor más bajo informado en cuadro "Total ingresos del hogar" de su Registro Social de Hogares, de acuerdo con el número de integrantes que informe el mismo en cuadro "Integrantes del Hogar".	
4	En caso de existir el cese de la relación contractual o cambio de la situación laboral en los últimos 3 meses del postulante, se solicitará adicionalmente presentar finiquito de trabajo y cartola de cotizaciones AFP de los últimos 12 meses.	
5	En el caso de NO contar con ingresos, se requerirá una "declaración simple" que acredite tal situación.	
6	Comprobante de ingresos anterior al mes de postulación (liquidación de sueldo, pensión y/o jubilación); cuando los ingresos mensuales del postulante sean fijos.	
7	Acompañar Informe Anual de Boletas de Honorarios Electrónicas Emitidas año 2024 y año 2025, en el caso de presentar ingresos por concepto de boletas de honorarios.	
8	Acompañar los 3 últimos comprobantes de ingresos, jubilaciones y/o liquidaciones, solo en el caso de que los ingresos del postulante sean "variables".	
9	Contar con Registro Social de Hogares de la comuna a la fecha de postulación y que su hogar esté calificado bajo el 90% de vulnerabilidad socioeconómica.	

DOCUMENTACIÓN:

1	Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados.	
2	Documento válido que acredite el domicilio, tales como, certificado de residencia emitido por la Junta de Vecinos correspondiente y/o Unión Comunal, cuenta de servicios básicos, gastos comunes o Registro Social de Hogares de la comuna de Vitacura.	
3	Comprobante de ingresos anterior al mes de postulación (liquidación de sueldo, pensión y/o jubilación); cuando los ingresos mensuales del postulante sean fijos.	
4	Presentar finiquito de trabajo y cartola de cotizaciones AFP de los últimos 12 meses, en caso de existir un cese de la relación contractual o cambio de la situación laboral en los últimos 3 meses.	
5	En el caso de presentar ingresos por concepto de boletas de honorarios, el postulante deberá acompañar el "Informe Anual de Boletas de Honorarios Electrónicas Emitidas año 2024 y año 2025" por el SII.	
6	Últimas 3 liquidaciones de sueldo, solo en el caso de que los ingresos del postulante sean "variables".	
7	En el caso de no contar con ingresos a su haber, el postulante deberá acompañar una "Declaración Simple" que acredite tal situación.	
8	Cartola del Registro Social de Hogares de la comuna (actualizada).	
9	Carnet de discapacidad que acredita la situación; cuando proceda.	
10	Certificado médico que acredite la enfermedad o alguna situación médica; cuando proceda.	

TOMO CONOCIMIENTO DE LO SIGUIENTE:

1. Cualquier alteración o inconsistencia en la información otorgada en el proceso de postulación será causal suficiente para no otorgar el beneficio.
2. Al ser beneficiario del "Programa tarjeta de alimentos, aseo personal y aseo del hogar para personas mayores 2026", no podrá acceder al "subprograma de alimentos" del plan asistencial del Departamento de Asistencia y Acción Social de la Municipalidad de Vitacura.
3. Una vez notificado(a) que fue beneficiaria(o), tendrá un plazo máximo de 2 meses para el retiro de la tarjeta de alimentos, aseo personal y aseo del hogar para personas mayores 2026, contados desde la fecha de notificación del beneficio. Este plazo aplicará tanto para la entrega del primer semestre como para el segundo semestre. El no retiro del beneficio en los plazos estipulados en las bases de postulación del programa será motivo de "perdida del beneficio", dando la posibilidad para reemplazar al beneficiario.
4. En casos excepcionales y debidamente acreditados con la documentación según corresponda, se podrá extender el plazo anteriormente señalado para beneficiarios(as) que se encuentren Hospitalizados(as) o que hayan permanecido fuera de la Región Metropolitana o del país.
5. La veracidad del domicilio declarado por el postulante podrá ser verificado por funcionarios municipales mediante visitas domiciliarias aleatorias, durante el proceso de evaluación o en cualquier momento mientras el beneficio se encuentre vigente.

FIRMA POSTULANTE: _____

2º PUBLIQUESE en la página web institucional y en transparencia activa.

ANÓTESE, DISTRIBÚYASE, REGÍSTRESE.



Camila Merino Catalán
Alcaldesa

Regina Aste Hevia
Secretario Municipal (S)



ALQH/ACB/vqa

Distribución:

- Alcaldía
- Sec. Municipal
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- D.A.F.
- Decom
- Depto. Acción Social